



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 115-2022-FACCAD-UNAM**

**Moquegua, 26 de octubre de 2022**

**VISTOS**, El Informe N° 0722-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 25.10.2022, Informe N° 007-2022-NIVT/GPDS/UNAM del 06.10.2022, Memorándum N° 0091-2022-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 25.07.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 108° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21 de diciembre de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10 de junio de 2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06 de julio de 2022; define al Examen Profesional como *“Una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios universitarios. Se entiende por Examen Profesional la evaluación que se le aplica al bachiller, mediante el cual demostrará que posee el conocimiento suficiente, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional”*; de igual manera, en el artículo 109° del reglamento precisa, sobre el alcance del examen profesional: *“Las disposiciones emitidas en este capítulo y sus efectos alcanzan a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022”*, así también en el artículo 122° Requisitos para la obtención del Título Profesional en el inciso c) se señala que el interesado deberá presentar *“Dos ejemplares de la Tesis, del Trabajo de Suficiencia Profesional o Informe del Examen Profesional en físico, uno para la Biblioteca y otro para la Escuela Profesional, y un CD con la versión digital”*, en el mismo cuerpo legal para la elaboración del Informe de Examen Profesional se considera en el Anexo IX Estructura de Informe de Examen Profesional *“Hoja de firma de bachiller y asesor”*. Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 890-2022-UNAM de fecha 10 de octubre de 2022 se adiciona una Disposición Transitoria al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, con el siguiente texto: *“TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS (...) Novena. - Suspender, hasta el 31 de diciembre del 2022, los efectos de los artículos y anexos del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, que se refieren al Informe del Examen Profesional en físico; en consecuencia, solo es obligatorio para la obtención del Título Profesional, el examen escrito y la entrevista personal. Los bachilleres que estén en proceso de elaboración del Informe del Examen Profesional en físico, pueden acogerse a esta norma”*.

Que, mediante Memorándum N° 0091-2022-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 25.07.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social realiza la designación como asesor a la Msc. Nakaday Irazema Vargas Torres del Informe de Examen Profesional presentado por la Bachiller NORMA HUANCA SUCAPUCA.

Que, con Informe N° 007-2022- NIVT/GPDS/UNAM del 06.10.2022, de la Msc. Nakaday Irazema Vargas Torres, eleva al Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, la conformidad al Informe de Examen Profesional titulado: *“DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, 2019 - 2020”*, presentado por la Bachiller NORMA HUANCA SUCAPUCA.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 115-2022-FACCAD-UNAM**

Que, con Informe N° 0722-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 25.10.2022, el Dr. Jorge Jinchuña Huallpa, Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, la aprobación mediante acto resolutivo la designación de la Msc. Nakaday Irazema Vargas Torres como asesor del Informe de Examen Profesional titulado: “DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, 2019 - 2020”, presentado por la Bachiller NORMA HUANCA SUCAPUCA.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM y sus modificatorias, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RATIFICAR**, la designación de la **Msc. NAKADAY IRAZEMA VARGAS TORRES** como **ASESOR** del Informe de Examen Profesional titulado: “DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, 2019 - 2020”, presentado por la Bachiller NORMA HUANCA SUCAPUCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. JOSÉ LUIS MORALES ROCHA**  
**COORDINADOR DE FACULTAD**  
**CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

*Presidencia  
VIPAC  
EPGPDS  
OTI*

*Mro/Aa.  
Archivo (1)*